



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO relativo a la modificación del artículo 6.7.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU, sobre condiciones de uso de dotaciones y equipamientos. Expte. 1190-090007.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación del PGOU, art 6.7.4 de las Normas Urbanísticas consistente en:

“Art. 6.7.4. Condiciones de Uso.

1. Uso característico:
Equipamiento/Dotación.
2. Usos compatibles:
 - a) Todos los usos de equipamientos se consideran compatibles entre sí.
 - b) Todos los usos, excluidos los Industriales y los Residenciales, salvo vivienda vinculada a la gestión del equipamiento.
3. Superficie de usos compatibles:
En cualquier caso, la superficie de usos compatibles no superará el 50% de la superficie total del equipamiento.
4. Disposición:
La compatibilidad de los usos no característicos será de aplicación exclusivamente a los edificios o conjuntos destinados a equipamiento o dotación.”

Segundo.—Publicar el acuerdo y la norma que se modifica en el BOPA.

Tercero.—Notificar el acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias adjuntando dos ejemplares del expediente debidamente diligenciados.

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 26 de julio de 2010.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—17.800.